

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2022-00617-00

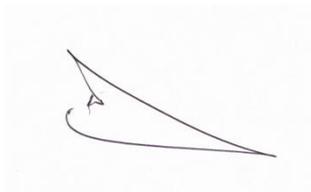
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

En atención a que obra constancia de inscripción expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en el cual aparece debidamente inscrita la medida de embargo, se ordena el secuestro del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-93231**, de propiedad de la demandada, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. identificada con NIT. 800.137.201-5.

Para la práctica de esta diligencia de secuestro, comisionese al Juez Promiscuo Municipal de Lebrija (Reparto), el cual queda facultado para subcomisionar, señalar fecha y hora para la diligencia indicada, nombrar y posesionar al secuestro, designarle honorarios, reemplazarlo si fuere necesario, comunicarle a este la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez